



AYUDA MEMORIA / ACTA DE REUNIÓN	
FECHA: 20 de noviembre de 2020	LUGAR: Reunión virtual ZOOM
TEMA: Sentencia de la Corte Constitucional sobre el AM 080 de declaratoria del BVP Triángulo de Cuembi	ACTORES: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dirección de Bosques</i> • <i>Coordinación General Jurídica.</i>
<p>ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Bosque y Vegetación Protector Triángulo de Cuembi fue declarado mediante Acuerdo Ministerial 080 expedido el 13 de mayo de 2010 bajo Registro Oficial 239 del 20 de julio de 2010. - El 22 de marzo de 2012 se presentó una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 1 al 8 del mencionado acuerdo. Este proceso llegó a manos de la Corte Constitucional quien emite la sentencia con fecha 01 de julio de 2020, pero notificado al personal de la Coordinación Jurídica del Ministerio del Ambiente y Agua con fecha 24 de julio de 2020 vía correo electrónico institucional. - La Sentencia No. 20-12-IN/20 resuelve 8 puntos, de los cuales los siguientes descritos competen al MAAE y específicamente a la Dirección de Bosques. <ul style="list-style-type: none"> • <i>1. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo y forma del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente el 13 de mayo de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 20 de julio de 2010, con efectos diferidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 158 de la presente sentencia;</i> • <i>2. Otorgar al Ministerio del Ambiente un plazo máximo de un año desde la notificación de la presente sentencia para expedir un acuerdo ministerial que sustituya al Acuerdo Ministerial No. 080, realizando la correspondiente consulta prelegislativa a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas cuyos derechos pudiesen verse afectados por el contenido del acuerdo;</i> • <i>3. Disponer que, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente sentencia, se realice la transición de la vigilancia del bosque protector del personal militar al personal del Ministerio del Ambiente;</i> • <i>6. Ordenar al Ministerio del Ambiente que informe trimestralmente a esta Corte acerca de las medidas que sean adoptadas para la ejecución de la presente sentencia y, en particular, para hacer efectiva la consulta;</i> - La Dirección de Bosques a través de Memorando No. MAAE-DB-2020-3592-M del 30 de octubre de 2020 solicita a la Dirección de Patrocinio Judicial, la designación de un técnico jurídico con quien se pueda desarrollar una reunión para que se de 	

conocimiento acerca de la sentencia 20-12-IN/20 y las directrices jurídicas para dar cumplimiento a la resolución.

DESARROLLO:

- El día viernes 20 de noviembre se realizó una reunión entre la Dirección de Bosques (DB) y la Coordinación General Jurídica (CGJ) con la abogada Nathalia Bedón designada como delegada para dar soporte legal con respecto a la resolución de la Corte Constitucional
- Se procedió a dar lectura a la sentencia 20-12-IN/20 y una breve explicación acerca de lo descrito
- Por parte de la DB se indica que al momento se mantiene un borrador de Acuerdo Ministerial que deroga el Acuerdo 080, propone los límites del BVP TC excluyendo tres centros poblados y permitiendo la adjudicación de tierras y el aprovechamiento forestal a través de programas de manejo forestal sostenible, pero todo en coordinación con el Ministerio de Defensa, quienes tienen la competencia con respecto a seguridad dentro de la zona.
- CGJ, indica que para dar cumplimiento al punto 2 de la sentencia se requiere realizar una consulta prelegislativa a todas las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se encuentran asentados en la zona, por parte de la DB se expresa la complejidad del procedimiento, considerando la extensión del área, la dificultad de acceso y las tensiones de seguridad y control que se viven en la zona, adicionalmente que se requeriría de un importante presupuesto que permita desarrollar las actividades de socialización y elaboración del Plan de Manejo del BVP.
- Con respecto al punto No. 3, en donde se dispone que dentro de los próximos 6 meses se realice la transición de la vigilancia del BVP del personal militar al personal del Ministerio del Ambiente; la Directora de Bosques, Ing Silvana Chulde, expresa que esta cartera de estado no cuenta con el suficiente personal que pueda realizar estas labores de vigilancia y además no se tiene claro si puede existir esta transferencia de competencias, considerando que la zona del BVP es reconocida como zona de seguridad y estaría amparada la vigilancia y control dentro de lo que estipula la ley de Seguridad Nacional.
- La DB presenta los datos respecto al BVPTC el mismo que cuenta con una extensión de 104.147,38 ha con un 85% de su superficie cubierta por Bosque Nativo.
- La CGJ expone que, tratándose de un área con fuerte complejidad y que el cumplimiento de la sentencia se vería afectado por temas de presupuesto, si se podría analizar la posibilidad de asumir la derogatoria del acuerdo ministerial y dar de baja al BVPTC dentro de las bases del Ministerio del Ambiente y Agua.
- La directora de Bosques expresó la necesidad de revisar los pro y contras de esta acción considerando todo lo que involucra la consulta prelegislativa y la acción de



asumir la transición de la vigilancia del bosque desde el personal militar al personal del MAAE, para que se ponga a consideración de las autoridades para su decisión.

ACUERDOS	RESPONSABLE
1. Envío del documento que se había trabajado anteriormente, Borrador de Acuerdo Ministerial para derogatoria del Acuerdo 080 y emisión de un nuevo Acuerdo de declaratoria del BVPTC, para conocimiento y revisión del personal de CGJ.	Gabriela Saavedra - DB
2. Envío del manual para elaboración de la consulta prelegislativa,	Nathalie Bedón - CGJ
3. Consultar al jefe directo acerca de la propuesta sobre dar de baja el acuerdo ministerial 080 y su reformulación.	Nathalie Bedón - CGJ
4. Envío de un análisis acerca de los pro y contras del cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia.	Gabriela Saavedra - DB
5. Envío de acta de reunión para conocimiento y aprobación de los asistentes.	Gabriela Saavedra - DB

LISTA DE ASISTENTES			
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Silvana Chulde	MAAE-DB	silvana.chulde@ambiente.gob.ec	
María José Moyano	MAAE-DB	maria.moyano@ambiente.gob.ec	
Gabriela Saavedra	MAAE-DB	ana.saavedra@ambiente.gob.ec	
Nathalie Bedón	MAAE-CGJ	nathalie.bedon@ambiente.gob.ec	